



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 037

Fecha (dd/mm/aaaa): 01/07/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2018 00081 00	Acción de Reparación Directa	DIONISIA FONTECHA	HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: Señalar como fecha y hora para llevará cabo LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, para el día MIERCOLES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) La cual se realizará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: REITERAR LA prueba testimonial, y en consecuencia CITAR a CARLOS ARTURO GONZALEZ OJEDA.	30/06/2022		
68679 33 33 002 2018 00203 00	Acción de Reparación Directa	NAURO WALDO TORRES QUINTERO	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: REITERAR la prueba pericial dispuesta en la audiencia inicial, en consecuencia REQUERIR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad básica de Bucaramanga, con el fin de que se practique la valoración del señor JOSE NAURO WALDO TORRES QUINTERO, estableciendo el grado de perturbación psíquica que llegare a presentar, denominado por Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como IP PSIQUIATRICO O PSICOLÓGICO SOBRE DAÑO PSIQUICO CON FINES DE INDEMNIZACIÓN, CONCILIACION O REPARACIÓN.	30/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2019 00162 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS EDUARDO JAIMES	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto de Trámite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el numeral 2 de la parte considerativa de esta providencia. TERCERO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: Una vez se alleguen las pruebas documentales, a través de la secretaria y por lista dar traslado de las mismas, para que las partes las conozcan y si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.	30/06/2022		
68679 33 33 002 2020 00141 00	Acción de Reparación Directa	SALUDVIDA EPS	MUNICIPIO DE VELEZ	Auto de Trámite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el numeral 2 de la parte considerativa de esta providencia. TERCERO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de la parte considerativa de esta providencia.	30/06/2022		
68679 33 33 002 2020 00166 00	Acción de Reparación Directa	EDELBERTO SANCHEZ GOMEZ	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Auto de Trámite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el numeral 2 de la parte considerativa de esta providencia. TERCERO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: SEÑALAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A. el día 05 DE OCTUBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 AM. Tanto las partes como los testigos citados podrán participar de la diligencia siguiendo enlace dispuesto en el numeral 4 de la parte considerativa de esta providencia	30/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00022 00	ACCIONES DE TUTELA	JORGE LUIS MEJIA RODRIGUEZ	NUEVA EPS	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: REQUERIR a la NUEVA E.P.S. S.A., para que informe dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del oficio por medio del cual se comunica el trámite previo, sobre el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida el día 11 de marzo de 2022, y en caso de no haber cumplido, señalar los motivos. SEGUNDO: REQUERIR a la NUEVA E.P.S. S.A., con el fin de que proceda de manera inmediata a hacer cumplir la orden judicial proferida el día 11 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y a abrir proceso disciplinario contra el funcionario responsable de cumplir la sentencia de tutela. TERCERO: ADVERTIR a la NUEVA E.P.S. S.A. que en caso de que no se acate la sentencia de tutela se podrá sancionar por desacato tanto al responsable como al superior hasta que se cumpla la sentencia de tutela en concordancia con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.	30/06/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/07/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

CARLOS ANDRES SUAREZ M - PROFESIONAL U
SECRETARIO